

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN 28-00

Que otorga un permiso provisional por un periodo de seis meses en favor de la empresa BIPER DOMINICANA, S. A., para la utilización de la frecuencia 931.050 MHz para fines de transmisión y la frecuencia 901.000 MHz para fines de recepción, en sistema de radiolocalizadores (beepers) de doble vía.

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, número 153-98, del 27 de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de septiembre del año 2000, la empresa Biper Dominicana, S. A., dirigió una comunicación al Director Ejecutivo del INDOTEL, Ing. José Delio Ares Guzmán, la cual fue recibida por la institución en fecha 9 de septiembre, solicitando la concesión de dos frecuencias para el servicio de radiolocalizadores de doble vía, a nivel nacional;

CONSIDERANDO: Que en la solicitud presentada al INDOTEL, la empresa Biper Dominicana, S. A., presentó las siguientes propuestas:

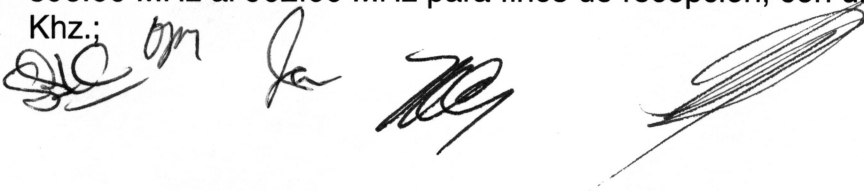
Primer par (preferido): 950,575 MHz con un ancho de banda de 50 Khz. para transmisión, y 901.575 MHz con un ancho de banda de 25 Khz. para recepción.

Segundo par: 930.3000 MHz con un ancho de banda de 50 Khz. para transmisión, 901.7375 MHz con un ancho de banda de 25 Khz. para recepción.

Ultima opción : Cualquier par de frecuencias en el rango de 929.00 MHz al 941.00 MHz con un ancho de banda de 50 Khz. para transmitir y otra en el rango de 896.00 MHz al 902.00 MHz, con un ancho de banda de 25 Khz. para recepción.

CONSIDERANDO: Que con motivo de la solicitud presentada, este órgano regulador procedió a realizar los estudios y comprobaciones técnicas necesarias para determinar la factibilidad de la solicitud presentada;

CONSIDERANDO: Que posteriormente y mediante comunicación depositada ante esta institución en fecha 5 de octubre del año 2000, la empresa Biper Dominicana, S. A., solicitó al INDOTEL el otorgamiento, de forma temporal y para fines de prueba, de una frecuencia en el rango de 929.00 MHz al 941.00 MHz para fines de transmisión, con un ancho de banda de 50 Khz., y otra en el rango de 896.00 MHz al 902.00 MHz para fines de recepción, con un ancho de banda de 25 Khz.;



CONSIDERANDO: Que con motivo del caso, el Departamento de Concesiones y Licencias del INDOTEL preparó un Reporte Análisis de la Solicitud, arrojando las siguientes conclusiones: La frecuencia 931.050 puede asignarse para fines de transmisión, con un ancho de banda de 50 Khz. y la frecuencia 901.000 para fines de recepción con un ancho de banda de 25 Khz.;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la letra "g" del artículo 3, de la Ley No. 153-98, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 66.1 de dicho texto legal, el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que dentro de las funciones del Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL está la de firmar las resoluciones mediante las cuales se otorgan, amplían y revocan concesiones, licencias y permisos provisionales, en las condiciones previstas por la normativa vigente;

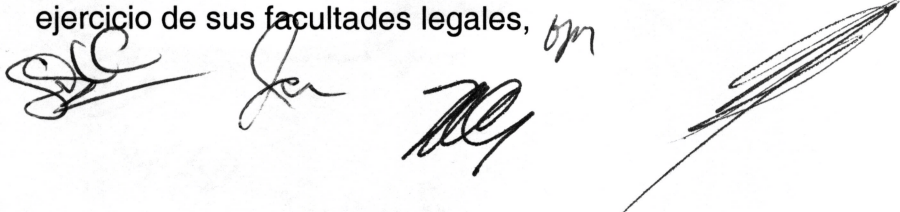
CONSIDERANDO: Que el INDOTEL se encuentra en estos momentos realizando una serie de trabajos de índole normativo y reglamentario, en lo concerniente al otorgamiento de concesiones y licencias, uso del espectro radioeléctrico y atribución de frecuencias, razón por la cual el otorgamiento definitivo de una concesión y/o licencia a favor de Biper Dominicana, S. A., para la operación de frecuencias no será efectuado hasta tanto culminen dichas labores y se realicen los llamados a concursos públicos, como establece la ley, momento en el cual Biper Dominicana, S. A., deberá cumplir con los requisitos y disposiciones que sean aplicables;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del 27 de mayo del 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTAS: Las comunicaciones de Biper Dominicana, S. A. recibidas en fechas 9 de septiembre y 5 de octubre del año 2000;

VISTO: El informe técnico presentado por el Departamento de Concesiones y Licencias relativo al caso;

El Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, en ejercicio de sus facultades legales,



RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR en favor de la empresa **BIPER DOMINICANA, S. A.** un permiso provisional por un periodo de seis meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, para la utilización con fines de prueba, de las siguientes frecuencias: La frecuencia 931.050 MHz para fines de transmisión, con un ancho de banda de 50 Khz. y la frecuencia 901.000 para fines de recepción, con un ancho de banda de 25 Khz., en sistemas de radiolocalizadores (beepers) de doble vía, sin que las mismas puedan ser utilizadas en ningún caso con fines comerciales;

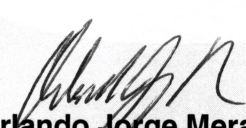
SEGUNDO: RESOLVER que, vencido el plazo otorgado en el ordinal primero de la presente resolución, la empresa BIPER DOMINICANA, S. A., deberá cesar de manera inmediata la utilización de las frecuencias asignadas, so pena de incurrir en las faltas que establece la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 para los casos de utilización del dominio público del espectro radioeléctrico sin la correspondiente autorización;

TERCERO: DISPONER que el INDOTEL se reserva el derecho de revocar el permiso provisional otorgado mediante la presente resolución antes del vencimiento del período otorgado, en caso de que fuese necesario, sin que dicha medida entrañe responsabilidad alguna a cargo de esta institución;

CUARTO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la parte solicitante y su publicación en el Boletín Mensual del INDOTEL.

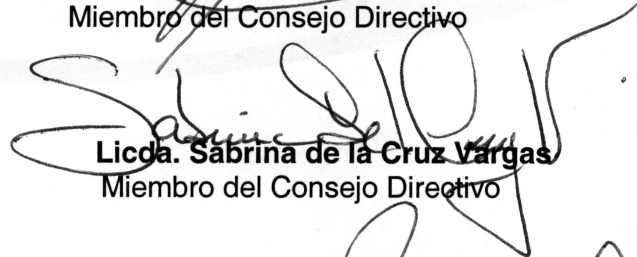
En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil (2000).

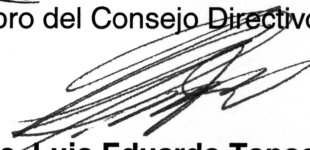
FIRMADOS:


Lic. Orlando Jorge Mera
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo


Lic. Rafael Calderón
Miembro del Consejo Directivo


Margarita Cordero
Miembro del Consejo Directivo


Licda. Sabrina de la Cruz Vargas
Miembro del Consejo Directivo


Lic. Luis Eduardo Tonos
Miembro del Consejo Directivo


Ing. José Delio Ares Guzmán
Director Ejecutivo
Secretario del Consejo Directivo